Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza **memorial recibido el día 21 de noviembre de 2022,** por la parte demandada, por medio del cual solicita entrega de títulos.
Informo que el Oficio No. 1302 de noviembre 29 de 2022 fue enviado 30 noviembre de 2022 a la **DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL de la RAMA JUDICIAL.**
y el Oficio No. 1303 de noviembre 29 de 2022 fue enviado 30 noviembre de 2022 a **BANCOS,** dando cumplimiento a lo ordenado de levantamiento y cancelación de medidas.

Para proveer, **noviembre 30 de 2022.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2003

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Popular.
Demandados: **Ana Milena Torres Acosta.**
Rad. No.: 761114003003-**2014-00336**-00

ASUNTO

Memorial recibido el día 21 de noviembre de 2022, la señora **ANA MILENA TORRES ACOSTA**, solicita entrega de títulos.

En razón de lo expuesto**,** el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: **ENTREGAR** los siguientes títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, a la señora **ANA MILENA TORRES ACOSTA**, identificada con C.C. No. **38.867.44**8 en calidad de parte demandada:

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Valor*
469770000068062	07/04/2022	$ 398.970,00
469770000068696	06/05/2022	$ 436.424,00
469770000069198	07/06/2022	$ 436.424,00
469770000069793	08/07/2022	$ 618.201,00
469770000070384	08/08/2022	$ 436.424,00
469770000070974	07/09/2022	$ 436.424,00
469770000071541	07/10/2022	$ 436.424,00
469770000072187	09/11/2022	$ 436.424,00

Que suman el valor total a entregar de **$ 3.635.715,00.**

SEGUNDO: INFORMAR a la parte que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO el informe Secretarial que da cumplimiento a lo **ordenado en el auto 1610 del 4 de septiembre de 2015 y reiterado en el auto 370 del 10 de marzo de 2022**:

- Informó que el Oficio No. 1302 de noviembre 29 de 2022 fue enviado 30 noviembre de 2022 a la **DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL de la RAMA JUDICIAL.**
- el Oficio No. 1303 de noviembre 29 de 2022 fue enviado 30 noviembre de 2022 a **BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO BOGO´TA Y BANCO DE OCCIDENTE,** de levantamiento y cancelación de medidas cautelares.

CUMPLASE-.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e56241c9eece063ce657e3cd4e96036f975aea608997966f4dfc20e7bdd07f**
Documento generado en 01/12/2022 08:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 165.

El anterior auto se notifica hoy
1 de diciembre de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d9653ade743927a6707767b135670767105ad7a6fa69dc2a33e7698bd64feff**

Documento generado en 01/12/2022 09:20:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica